

Expediente: **ITAIP/DJCPDP/UAI/SAIP/0419/2015**

**CUENTA:** Atento a lo requerido mediante el Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el día once de noviembre de dos mil quince, a las 02:03 horas, la persona que se hace llamar **EL TABANO SI TE PICA TE VA ARDER** presentó solicitud de información con número de folio **01671815**. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado y, Capítulo Quinto de su Reglamento, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.- -**Conste.**

### **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**Vistos:** La cuenta que antecede, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 4 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco y, 36 y 45 del Reglamento a la misma, se acuerda:

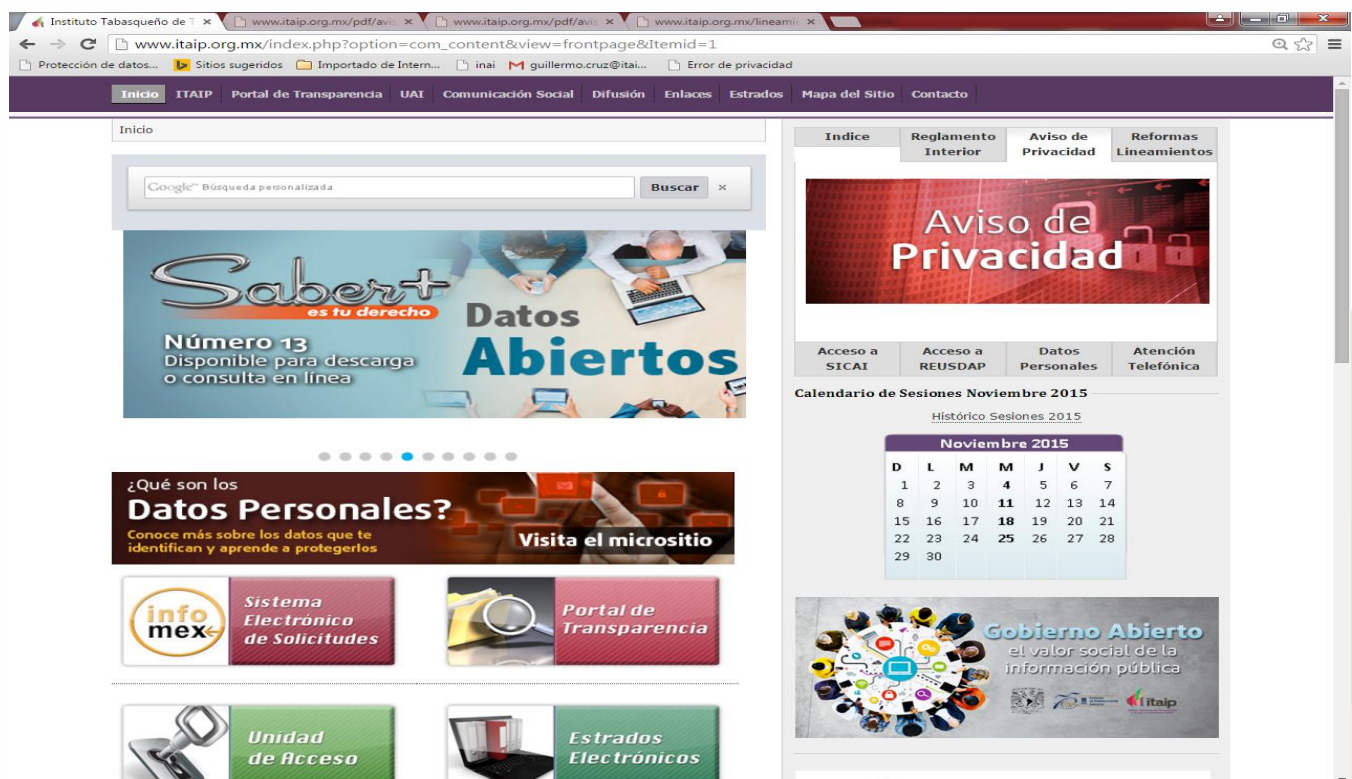
**PRIMERO.** Vía electrónica se tuvo a **EL TABANO SI TE PICA TE VA ARDER** presentando solicitud de acceso a información pública, bajo el siguiente tenor:

Solicitud: ***“ITAIP DAME EL AVISO DE PRIVACIDAD QUE HAYAS APROBADO PARA QUE TU SECRETARIO EJECUTIVO, TU DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y TU DIRECTOR DE INFORMATICA GRABEN LAS CONVERSACIONES E IMÁGENES DE LAS PERSONAS A TRAVES DE LAS CAMARAS DE VIDEO O DE SEGURIDAD QUE TIENEN EN SUS RESPECTIVAS OFICINAS” (Sic).***



**SEGUNDO.** Con fundamento legal en los artículos 38, 39 fracción III y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30, 43 y 45 del Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito.

**TERCERO.** De la lectura y análisis a la solicitud de información que se provee, es de indicarse que este Órgano Garante no ha aprobado y no cuenta con un aviso de privacidad en que contenga o se prevea la información solicitada por quien dice llamarse **“EL TABANO SI TE PICA TE VA ARDER”**, toda vez que de conformidad con lo establecido en el capítulo tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, el único aviso de privacidad con que cuenta este Órgano Garante se encuentra publicado en nuestra página web [www.itaip.org.mx](http://www.itaip.org.mx), o en su caso, puede consultarse a través del siguiente link: <http://www.itaip.org.mx/pdf/aviso-privacidad-itaip-2015.pdf>.



**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción VI y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco, notifíquese y remítase el presente proveído. Lo anterior, a través del sistema electrónico Infomex-Tabasco, de conformidad con lo estipulado en numeral 39 fracción II del Reglamento de la Ley antes invocada.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en vigor, en la forma que prevé el numeral 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. En tal virtud, dígasele al solicitante que también puede acceder a la información de su interés por ese medio.

**SEXTO.** Hágase del conocimiento de la persona que se hace llamar **EL TABANO SI TE PICA TE VA ARDER** que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

**SÉPTIMO.** Cúmplase.

**Así lo acordó, manda y firma Guillermo David Cruz García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por y ante la ciudadana Licenciada Luisa Fernanda Viveros Vidal, en su calidad de testigo de asistencia, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. -----Conste.**

